

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Bayaguana, de la provincia Monte Plata, a vender al señor Ramón Isidro Caraballo de Jesús, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0833341-0, por un monto de cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$59,559.00), una porción de terreno que mide trescientos noventa y siete metros cuadrados punto cero seis decímetros cuadrado (397.06 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 2 de la porción E del D. C. núm. 1 del municipio Bayaguana, provincia Monte Plata, con los siguientes linderos:

- a) Al norte, Ñoña Taveras.
- b) Al este, P. núm.: Porción E, S. núm. 2 (resto).
- c) Al sur, Escuela Pantaleón Castillo, P. núm.: Porción E del S. núm. 2 (resto).
- d) Al oeste, P. núm.: Porción E, S. núm. 2 (resto).

PÁRRAFO. Queda derogado el artículo 3 del Decreto núm. 75-14, del 6 de marzo de 2014, que modificó el artículo 3 del Decreto núm. 674-05.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio Bayaguana y a su respectivo Registrador de Títulos, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 415-17 que autoriza a la Alcaldía del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a la sociedad comercial Inmobiliaria Yaguajal, S.A., una porción de terreno de 2,792.58 Mts²., solar No. 1, manzana No. 853, del D.C. No. 1, Cerros de Gurabo III, por un monto de RD\$9,774,030.00. G. O. No. 10898 del 1ro. de diciembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 415-17

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d, numeral 3, del artículo 128 de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La certificación del Secretario Municipal del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 25 de enero de 2017, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 24 de enero de 2017, que aprueba la venta de una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil setecientos noventa y dos metros cuadrados punto cincuenta y ocho decímetros cuadrados (2,792.58 m²).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la Alcaldía del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a la sociedad comercial **Inmobiliaria Yaguajal, S. A.**, R.N.C. núm. 1-02-32964-2, representada por el señor Fernando Aníbal Alejandro Capellán Peralta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0031473-5, por la suma de nueve millones setecientos setenta y cuatro mil treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,774,030.00), una porción de terreno que mide dos mil setecientos noventa y dos metros cuadrados punto cincuenta y ocho decímetros cuadrados (2,792.58 m²), ubicada en el solar núm. 1, manzana núm. 853, del D. C. núm. 1, en Cerros de Gurabo III, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, con los siguientes linderos:

- a) Al norte, calle Proyecto.
- b) Al este, calle Proyecto.
- c) Al sur, terreno privado Pc. 213-Resto.
- d) Al oeste, calle núm. 8.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros y al Registrador de Títulos de dicho municipio, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA